

**ORDEN DE SERVICIOS No. SOPER -056 -2023.
(SUBGERENCIA OPERATIVA)**

FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2023.

OBJETO:	REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN A LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUA POTABLE.
NOMBRE CONTRATISTA:	C4 PASCAL S.A.S
NIT:	805.016.686-2
REPRESENTANTE LEGAL	ANA LUCIA BUITRAGO RIVERA.
CEDULA DE CIUDADANIA:	66.838.081 EXPEDIDA EN CALI - (V).
DIRECCION Y TELEFONO :	Calle 13 Norte No.27A-05 -3218906292
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR ORDEN:	VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$26.359.690)MC/TE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS
FORMA DE PAGO:	El pago se realizará de la siguiente manera: ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA el cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante actas parciales de acuerdo a los servicios prestados por el contratista recibidos a satisfacción por el Supervisor. El valor a pagar se determinará a partir de los trabajos realizados, los cuales estarán soportados por los informes respectivos entregados por el contratista, previa certificación por parte del supervisor del contrato y


1

	acreditación del pago de los aportes a la seguridad social.																				
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 01-902-202301524 del 23 de noviembre 2023																				
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se realizará en el laboratorio de calidad de agua potable de Acuavalle S.A. E.S.P. ubicado en el municipio de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca.																				
SUPERVISOR:	La Supervisión del contrato será ejercida por Helio Camelo Rios Profesional III Laboratorio de Calidad de Agua Potable, o quien(es) hagan sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.																				
CONDICIONES TECNICAS	<p>Realizar mantenimiento preventivo, calificación y calibración a los equipos del área analítica del Laboratorio de Calidad de Agua Potable. El mantenimiento y calibración se debe realizar bajo las recomendaciones de los manuales de cada equipo y la calibración que corresponda y arroje datos admisibles frente a los patrones que requiera cada equipo, de lo anterior el proveedor de servicio debe entregar un documento donde certifique el mantenimiento realizado y la calibración, y deberá garantizar que los procedimientos realizados para el mantenimiento preventivo, calificación y calibración de los equipos se realizaron en el marco de los lineamientos expuestos por la Norma IEC 17025.</p> <p>EQUIPOS A EFECTUAR EL MANTENIMIENTO, CALIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Equipo</th> <th>Mantenimiento</th> <th>Validación</th> <th>Calibración</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BA-1</td> <td>Balanza analítica METTLER-TOLEDO XP 205</td> <td>A</td> <td></td> <td>A</td> </tr> <tr> <td>BA-2</td> <td>Balanza analítica METTLER-TOLEDO AG 285</td> <td>A</td> <td></td> <td>A</td> </tr> <tr> <td>BP-2</td> <td>Balanza de precisión Bel Engineering S1502</td> <td>A</td> <td></td> <td>A</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Equipo	Mantenimiento	Validación	Calibración	BA-1	Balanza analítica METTLER-TOLEDO XP 205	A		A	BA-2	Balanza analítica METTLER-TOLEDO AG 285	A		A	BP-2	Balanza de precisión Bel Engineering S1502	A		A
Código	Equipo	Mantenimiento	Validación	Calibración																	
BA-1	Balanza analítica METTLER-TOLEDO XP 205	A		A																	
BA-2	Balanza analítica METTLER-TOLEDO AG 285	A		A																	
BP-2	Balanza de precisión Bel Engineering S1502	A		A																	

	---	Juego de pesas METTLER-TOLEDO CarePac (100 mg E2, 10 g F1, 200 g F2)			A
	TR-1	Termo reactor Spectroquant TR620	A	A	
	AM-1	Autoclave automática TUTTNAUER 3870ML	A	A	
	AM-2	Autoclave NAPCO 8000-DSE	A	A	
	IB-1	Incubadora bacteriológica BLUE M	A	A	
	ID-1	Incubadora PRECISION SCIENTIFIC 815	A	A	
	EN-1	Enfriador TOR-REY R-14	A	A	
	EN-2	Enfriador TOR-REY RS-14	A	A	
	EN-4	Nevera marca Inducol VV-39AI1D1CD-INV	A	A	
	PC-1	Plato de calentamiento BRANSTEAD/THERMOLYNE HPA2245M	A	A	
	PC-3	Plato de calentamiento con agitación CORNING PC-420	A	A	
	PC-4	Plato de calentamiento con agitación CORNING PC-320	A	A	
	AG-2	Agitador magnético CORNING 6795-410D	A		
	BV-1	Bomba de vacío GAST 1-HAB-25-M100X	A		
	BV-2	Bomba de vacío MILLIPORE WP6111560	A		
	HO-3	Horno de secado BINDER	A	A	
	CE-1	Cabina de extracción de gases CA C150x	A	A	
	CF-1	Cabina de flujo laminar 400609	A	A	
	PA-1	Purificador de Agua THERMO SCIENTIFIC BARNSTEAD	A	A	
	LA-1	Lavadora Labconco Steam Scrubber	A		
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>1) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 2). Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga. 3). Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 4). Dar</p>				

a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5). Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 6). Elaborar, informes con fotografía del antes y después, de cada trabajo de mantenimiento aprobado y ejecutado al supervisor y/o interventor del Contrato. 7). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 8). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 9). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 10). Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance de mantenimiento y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite. 11). Realizar y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., el registro fotográfico de los trabajos de la ejecución, procurando mostrar el trabajo realizado. 12). Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o Interventor, actas parciales, y de liquidación. 13). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 14). Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 15). Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 16). Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 17). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 18) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 19) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del trabajo, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE

	<p>S.A E.S.P. 20). Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 21) Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. 22) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 23). Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de las actividades de mantenimiento. 24) Realizar el mantenimiento y las calibraciones de acuerdo a lo especificado en el contrato. 25) Emitir el certificado de mantenimiento y/o calibración para cada equipo. 26) Generar documento de valoración del estado de cada equipo. 27) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.</p>												
<p>OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:</p>	<p>Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>												
<p>GARANTIAS</p>	<p>EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, <u>GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS</u> que ampare los siguientes riesgos:</p> <table border="1" data-bbox="560 1249 1388 1948"> <thead> <tr> <th data-bbox="560 1249 836 1333">CLASE DE AMPARO</th> <th data-bbox="836 1249 1063 1333">PORCENTAJE ASEGURADO</th> <th data-bbox="1063 1249 1388 1333">VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="560 1333 836 1564">Cumplimiento del contrato</td> <td data-bbox="836 1333 1063 1564">Por el 20% del valor del contrato</td> <td data-bbox="1063 1333 1388 1564">Con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo y cuatro (4) meses más</td> </tr> <tr> <td data-bbox="560 1564 836 1764">Calidad del servicio</td> <td data-bbox="836 1564 1063 1764">Por el 20% del valor del contrato</td> <td data-bbox="1063 1564 1388 1764">Con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo y un (1) año más</td> </tr> <tr> <td data-bbox="560 1764 836 1948">Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,</td> <td data-bbox="836 1764 1063 1948">Por el 10% del valor del contrato</td> <td data-bbox="1063 1764 1388 1948">Con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo y tres (3) años más.</td> </tr> </tbody> </table>	CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA	Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor del contrato	Con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo y cuatro (4) meses más	Calidad del servicio	Por el 20% del valor del contrato	Con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo y un (1) año más	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,	Por el 10% del valor del contrato	Con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo y tres (3) años más.
CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA											
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor del contrato	Con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo y cuatro (4) meses más											
Calidad del servicio	Por el 20% del valor del contrato	Con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo y un (1) año más											
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,	Por el 10% del valor del contrato	Con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo y tres (3) años más.											

	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o equipos suministrados	Por el 20% del valor del contrato	Con una vigencia de tres (3) años contados a partir del acta de entrega y recibo final.
--	---	-----------------------------------	---

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA - NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por **el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.**

SEGUNDA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Se requiere el mantenimiento preventivo y calibración de los equipos que se utilizan para la realización de análisis en el Laboratorio de Calidad de Agua Potable para obtener datos confiables, dar cumplimiento al sistema de gestión del laboratorio Plan de aseguramiento metrológico.

CUARTA: - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

QUINTA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

SEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SEPTIMA - MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

OCTAVA - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado.

DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía

técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **DECIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; **b)** fotocopia del registro único tributarlo RUT y Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio; **c)** Formulario único de hoja de vida de persona natural; **d)** Antecedentes disciplinarios; **e)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **f)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202301524 del 23 de noviembre de 2023 **h)** el análisis y solicitud privada de una sola oferta SOPER-114-2023 y la oferta presentada por el CONTRATISTA **i)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DECIMA SEGUNDA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA TERCERA - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA QUINTA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.





**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, a los doce (12) días de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
GERENTE**

EL CONTRATISTA,

**ANA LUCIA BUITRAGO RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
C4 PASCAL S.A.S**

Elaboro: Marco Aurelio Zambrano Lobaton-Profesional III- Dirección Jurídica
Revisó: Eric Lawrens Mafla Masmela -Director Jurídico (E).